


El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

## Resumen de la Iniciativa

### Título

Para que se observe en Chile la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas

### Ingresada por

 Pedro Muñoz H.  
Personal

### Pueblo

Quechua

### Patrocinio

Nombre de la asociación: Consejo Lingüístico Socio Cultural y Patrimonial del Pueblo Quechua

Número de personalidad jurídica: 347

Pueblo Nación: Quechua

Ubicación: Pozo Almonte, Región de Tarapacá

Nombre del representante: Orinaldo Reinaldo Bacian Delgado, Rut , 10.041.155- 5

### Tema y Comisión

Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales

4 - Derechos Fundamentales

### Construcción de la norma

Este texto fue acordado por las comunidades y asociaciones quechua en tres talleres y asambleas de información deliberación y acuerdos, uno de manera presencial en el marco del Congreso Quechua, celebrado el 3 y 4 de enero de 2022 en la Universidad Arturo Prat; una reunión vía remota en la plataforma Zoom el día 11 de enero de 2022 y; un encuentro en modalidad zoom el día sábado 15 de enero de 2022. Su redacción final fue acordada con La "Asociación Consejo Lingüístico Quechua y la colaboración del asesor constitucional, don Pedro Muñoz Hernández.

### Objetivo de la norma

Reiteradas veces se señala que la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas de la ONU no obliga a Chile, a pesar de encontrarse adscrita a dicho organismo. La Declaración no es más que el reordenamiento de derechos humanos fundamentales, desde la mirada indígena. Gran parte de esos derechos ya se encuentran enumerados y señalados por el Convenio 169 de la OIT que sí se encuentra ratificado por Chile. El proceso constituyente solo remarcó la idea de que Chile se encuentra retrasado en unos 20 años en materia de derechos indígenas.

Esta norma pretende señalar que Chile se encuentra en sintonía con otros países y reconoce que la observancia de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos indígenas es beneficiosa para contribuir a alcanzar la paz entre el Estado y los pueblos indígenas que viven en Chile.

### Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

ARTÍCULO ÚNICO: El Estado de Chile, reconoce, respeta, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes.

Los pueblos; las comunidades; las asociaciones; y los individuos que los integran, serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución.

La Constitución Política de Chile, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que Chile es parte, serán de observancia obligatoria en Chile.

### Archivos Adjuntos

*No tiene*

Estado

**Publicada**

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.  
1 Feb

Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.  
22h

Publicación

Por

 Daniel Barrera B.  
22h



## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Subdirección Nacional Iquique**, certifica que la Asociación Indígena **LINGÜÍSTICA CULTURAL, PATRIMONIAL Y TERRITORIAL DEL PUEBLO QUECHUA DE TARAPACÁ, Y/O CONSEJO LINGÜÍSTICO, SOCIO CULTURAL, PATRIMONIAL, Y TERRITORIAL DEL PUEBLO QUECHUA**, del sector **URBANO** de la comuna **Pozo Almonte**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 347 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 10 de enero de 2020

**Fecha Expiración Directorio** : 10 de enero de 2022

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del **Observación:**

directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: ORNALDO REINALDO BACIAN DELGADO	C.I. 10041155-5
Vicepresidente	: JAIME ANDRÉS CASTRO VILAXA	C.I. 15010010-0
Secretario	: MARGARITA IRENE CHOLELE AYAVIRE	C.I. 9811494-7
Tesorero	: MARCELO JOSÉ ESTICA CAQUEO	C.I. 10662927-8
Consejero 1	: RUTH VICTORIA ELGUETA CAQUEO	C.I. 15686284-3
Consejero 2	: DANIELA E	C.I. 16350818-4



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 14-06-2021 13:37:40